

**ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO OTORGADO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ICHITAIP/RR-0175/2025, PROMOVIDO POR ANDRÉS F F, EN CONTRA DEL SUJETO OBLIGADO CENTRO EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA, Y**

**CONSIDERANDO**

I.- Que en fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, se emitió la resolución correspondiente al Recurso de Revisión [REDACTED] interpuesto por **ANDRÉS F F**, en contra del Sujeto Obligado **CENTRO EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA**, en el sentido de ordenar al Sujeto Obligado que otorgue respuesta a todos y cada uno de planteamientos vertidos en la solicitud de acceso a la información, en la que se pidió, en formato pdf y Excel, la cuenta pública de dos mil dieciocho y hasta el tercer trimestre del 2024, en clasificación por objeto del gasto (COG) y también la clasificación administrativa de cada año; todo lo anterior, desglosado por capítulos, concepto, partida genérica y partida específica; resolución que fue notificada al Sujeto Obligado el día ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

II.- Que el día veintiuno de mayo del presente año, el Sujeto Obligado remitió a este Órgano Garante un nuevo un informe de cumplimiento, por medio de correo electrónico, constancias que obran de la foja treinta a la treinta y siete del expediente de trato.

III.- Derivado de lo anterior, el día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco se tuvieron por recibidas dichas constancias, y de las cuales se dio vista a la parte recurrente el día veintisiete de mayo del mismo año, para que manifestara respecto de su derecho, sin que en el plazo de cinco días hábiles que se le otorgara para ello, haya ejercido dicha prerrogativa.

Precisado lo anterior, en función del análisis de las constancias remitidas por el Responsable de la Unidad, se tiene que proporcionó una respuesta en la que explica que no tiene el deber de generar o poseer cuentas públicas y la categorización como lo solicita la parte recurrente, y además proporciona un listado en el que desglosa el gasto realizado con recursos públicos.

Al respecto es de puntualizar que la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado garantiza el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, en cuanto que en ella se explica de forma fundada y motivada las razones por las cuales no tiene el deber de poseer o generar la información requerida, y además le entrega toda la información que es posible proporcionar al respecto, pues a pesar de que no posee específicamente las cuentas públicas como las requiere la parte recurrente, entrega la información que posee respecto al gasto de recursos de origen público.

Por otra parte, el Sujeto Obligado acredita que notificó su nueva respuesta en la forma ordenada, esto es, mediante su envío al correo electrónico de la parte recurrente, autorizado en autos para ello, sin que la parte recurrente hubiese realizado manifestación alguna por lo que se estima que lo procedente es emitir acuerdo de cumplimiento, y con fundamento en los artículos 152 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Consejo General emite los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.- SE TIENE POR CUMPLIDA** la resolución de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, correspondiente al Recurso de Revisión **ICHITAIP/RR-0175/2025** interpuesto por **ANDRÉS F F** en contra del Sujeto Obligado **CENTRO EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA**.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** el presente Acuerdo y en su oportunidad archívese el presente expediente.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos emitidos en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de junio de dos mil veinticinco, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva, [REDACTED] con fundamento en el artículo 25, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 11 fracciones XVII y XXIII, 13 fracción XIV del Reglamento Interior de este Instituto, y artículo 7, inciso j), m), y ñ) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**CONSTANCIA.-** La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago constar que el presente acuerdo fue publicado en la lista que se fija en este Instituto, correspondiente al día **treinta de junio de dos mil veinticinco**, a las 12:00 horas, para su notificación y efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

